



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - CHILE

Y

LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA - COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, el Sr. Jorge Alberto Tabilo Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.660.784-4, Rector y Representante Legal de la Universidad Católica del Norte, en adelante denominada UCN, entidad Educación Superior, domiciliada en la Avenida Angamos 0610 de la ciudad de Antofagasta - Chile, fundada el 31 de mayo de 1956 y reconocida por el Estado de Chile mediante la Ley N° 15.561, con personería jurídica reconocida mediante Decreto de Gran Cancillería N° 02/2017, de fecha 10 de marzo, reducido a escritura pública en la Segunda Notaría de Antofagasta, ante el Notario Público Sr. Julio Abasolo Aravena, con fecha 15 de marzo de 2017, y por otra parte, el Sr. Jairo Miguel Torres Oviedo, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.744.765, Rector y representante Legal de la Universidad de Córdoba, en adelante denominada UNICORDOBA, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de 2017 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, Nit. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 76-103 Ciudad Universitaria de Montería, Córdoba – Colombia, han acordado suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30 de 1992, es objetivo de la UNICORDOBA promover la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de recursos humanos que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
2. Que la UCN y la UNICORDOBA, coinciden en la necesidad de integración y colaboración, aunando esfuerzos para que en forma conjunta puedan proponer programas de interés para las partes.

3. Que la UCN y la UNICORDOBA, poseen los recursos humanos, de equipo y de infraestructura necesarios para realizar actividades académicas conjuntas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO.

El objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para ambas partes.

SEGUNDA - ALCANCES DEL OBJETO.

La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las siguientes actividades:

- a) Realizar actividades que contemplen la interacción con la sociedad civil tales como la educación permanente, el desarrollo comunitario, la asistencia técnica a los sectores públicos, la capacitación en áreas de interés y la divulgación y socialización del quehacer universitario.
- b) Desarrollar programas de posgrado. Establecer acuerdos puntuales en el campo del Postgrado que permitan compartir programas con doble grado, desarrollo de tesis en cotutela, estadías de investigación; así como actividades de extensión y asesoramiento para los trabajos de investigación.
- c) Intercambiar de profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar estadías de investigación en las áreas de interés mutuo, a través de invitaciones previas siguiendo los procedimientos académicos y administrativos establecidos en cada institución.
- d) Intercambiar de estudiantes de pre y postgrado, para que cursen estudios con validez y reconocimiento curricular, estadías de investigación, desarrollo de tesis en cotutela, entre otras actividades.
- e) Intercambiar de material bibliográfico: libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, otros.
- f) Desarrollar de programas de formación continua en las áreas del conocimiento común en ambas instituciones y copatrocinar otros eventos académicos, mediante la organización de talleres, foros, paneles, disertaciones, seminarios, jornadas académicas y otras iniciativas acordes a la naturaleza del presente Convenio. De manera similar incentivar y promocionar la publicación de artículos, publicaciones, libros y trabajos de investigación referidos a las áreas y temáticas acordadas.
- g) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación en temas o áreas de interés prioritario para ambas partes.

h) Desarrollar de Proyectos de Consultoría.

TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio, serán pactadas por las partes de común acuerdo por escrito.

Parágrafo: Estas actividades deberán definir claramente el objeto de la actividad a desarrollar, el cronograma de actividades, el personal participante, el presupuesto y los aspectos financieros, las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes, la coordinación o responsables y los demás aspectos que sean pertinentes. Estos acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes en convenios específicos.

Se integran y hacen parte del presente Convenio todos los convenios específicos que las partes suscriban.

CUARTA - COMITÉ COORDINADOR.

Con el propósito de realizar un seguimiento a la ejecución del presente Convenio, las partes definirán para cada actividad un Comité Coordinador integrado por al menos un representante de cada institución. Este Comité tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Proponer la actividad a desarrollar
2. Realizar el cronograma y velar por su cumplimiento
3. Evaluar cada actividad y proponer ajustes, si es necesario
4. Hacer seguimiento y dejar constancia de los avances realizados
5. Presentar informes de gestión a quien corresponda



QUINTA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRE-EXISTENTES Y OBTENIDOS DE MANERA CONJUNTA.

Cada parte es dueña y titular exclusiva de los derechos relativos a los productos de software, plataformas tecnológicas, bases de datos, diseños, formas, servicios tecnológicos, científicos y académicos, y otros, que divulgue y entregue para la ejecución de este Convenio.

Las partes acuerdan que la celebración del presente Convenio, no implica el otorgamiento recíproco de ningún tipo de licencia sobre los productos y servicios pre-existentes, por lo tanto, las partes no se encuentran facultadas para usar ni gozar de éstos, a menos que exista un consentimiento expresado por escrito de la parte titular.



Todos los desarrollos, productos y entregables realizados por las partes en virtud de la ejecución del presente Convenio, así como cualquier otro bien del cual emanen derechos de propiedad industrial y derechos de autor, serán de propiedad de ambas partes, en proporción del 50%.

Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención, tecnología u obra susceptible de protección por la constitución y la ley, que se produzca durante la ejecución del presente Convenio y en virtud del mismo, será regulada por las partes conforme a los acuerdos específicos que se plasmen en el respectivo convenio, que para el efecto se firme en cada uno de los proyectos que se adelanten, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio, atendiendo lo determinado por las leyes de propiedad intelectual y de derecho de autor vigentes en Colombia y en Chile.

SEXTA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN.

Los productos, servicios y antecedentes que provean las partes en la ejecución de este Convenio, tienen valor económico, tanto real como potencial, por lo que, las partes le otorgan a dicha información el carácter de confidencial y su aplicación no puede llegar a ser de conocimiento público o accesible a terceros. Por lo tanto, las partes se obligan en adoptar todas las medidas razonables para conseguir que dicha información mantenga tal carácter.

En el evento de que alguna de las partes realice publicaciones, informes u otra difusión de la información obtenida en el marco de este Convenio, debe necesariamente mencionar y reconocer los aportes realizados por la otra parte.

SÉPTIMA - MANEJO DE DATOS.

La UNICORCOBA y la UCN, darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en Ley 1581 de 2012 y decretos complementarios, sobre Tratamiento de Datos Personales. La UNICORCOBA, autoriza a la UCN, el manejo de sus datos durante la vigencia del presente Convenio, para procesar, reportar, conservar, o consultar, con fines estadísticos, de control o supervisión, cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios del mismo, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. En cualquier caso, entendemos que se podrá hacer uso del derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos o a revocar esta autorización mediante el envío de una comunicación escrita.

OCTAVA - DOCUMENTOS DE VIAJE Y SEGURO MÉDICO.

Cada parte es responsable de que su personal comisionado para actividades en el marco de éste u otros convenios específicos (docentes, investigadores, estudiantes u otros representantes institucionales) viaje con la documentación requerida, y particularmente seguro médico con cobertura amplia en el país-ciudad de destino.

NOVENA - USO DE NOMBRES, MARCAS COMERCIALES, SIGNOS DISTINTIVOS EMBLEMAS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS.

Ningún funcionario, agente o dependiente de cada una de las partes, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios, o de cualquier índole sin autorización escrita de la propietaria de la marca. Si una de las partes requiriera usarlos, deberá solicitar a la parte titular, una autorización por escrito en la que se especificará la forma y finalidad de uso, y los medios publicitarios que se emplearán para su difusión.



Las partes no podrán registrar ni encargar el registro de ninguna marca, nombre comercial o cualquier otro signo distintivo de propiedad o titularidad de la otra, en cualquier territorio o jurisdicción.

De igual forma, se respetarán los contenidos de los cursos ofrecidos, que son de propiedad exclusiva de la UCN, al igual que el contenido de los cursos que sean de propiedad de la UNICORDOBA.

Desde el momento de terminación del presente Convenio por cualquier causa, se extinguirá automáticamente el derecho otorgado para usar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro signo distintivo de la otra parte.

DÉCIMA - NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio o de los convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de cualquier actividad relacionada con los convenios específicos interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección o dependencia de la institución que lo contrató, por lo que no se originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con la otra institución.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes se eximen de la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas, de investigación y/o administrativas.

DÉCIMA TERCERA - FINANCIAMIENTO.

Las partes, según las modalidades de colaboración a realizar, establecerán el financiamiento de éstas, sin comprometer los recursos y presupuestos de las instituciones respectivas. De igual manera, gestionarán financiamiento a través de la postulación a fondos externos y/o compartirán gastos derivados de programas o proyectos obtenidos conjuntamente.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, así como los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas a ejecutar serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones.

DÉCIMA CUARTA - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD.

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, o los convenios específicos, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA QUINTA – CESIÓN.

Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio o de los convenios específicos a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA SEXTA - SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en este Convenio o en los convenios específicos, se regularán por las partes a través de los representantes legales de cada una de ellas o de su delegado debidamente autorizado. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este Convenio, acudirán a mecanismos de arreglo directo para su solución, tales como la negociación directa, la conciliación, la transacción, la mediación o la amigable composición. En caso de no llegarse a una solución por la vía directa, después de un plazo de tres (3) meses siguientes a la comunicación de alguna de las partes para convocar al arreglo directo, a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos mencionados, las diferencias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento.

DÉCIMA OCTAVA - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de su firma; no obstante, se prorrogará automáticamente, si con no menos de seis meses de anticipación las partes no manifiestan su deseo de darlo por terminado.

DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier variación a los términos estipulados en el presente convenio, deberá tener aprobación previa y escrita de los representantes legales de cada una de las partes.

VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

- a) Incumplimiento parcial o total de las obligaciones del Convenio Marco o de alguno Específico.
- b) Unilateralmente por cualquiera de las partes siempre y cuando lo manifieste por escrito a la otra, con no menos de seis meses de anticipación a la fecha en que desea terminarlo.

Parágrafo. Independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando continuarán hasta la fecha programada, para lo cual las partes suscribirán un documento donde se plasmarán los acuerdos a los que lleguen con motivo de la terminación de éstas.

VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES – OFICINAS DE ENLACE.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios que se señalan a continuación:

1. UCN: Dirección de Relaciones Institucionales
Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins 292, oficina 22
Santiago de Chile - Chile
Teléfono: 56 – 2 22226216
2. UNICÓRDOBA:
Dirección: Carrera 6ª. No. 76-103
Ciudad Universitaria de Montería, Córdoba - Colombia.
Teléfono: 7860156.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO.

El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA – FIRMAS.

Ambos representantes, debidamente enterados del contenido y alcances del presente Convenio, en prueba de conformidad lo firman en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Por la Universidad de Córdoba,
Colombia

Por la Universidad Católica del Norte,
Chile


Jairo Miguel Torres Oviedo
Rector y Representante Legal


Jorge Alberto Tabilo Álvarez
Rector y Representante Legal

Montería, 21 AGO 2018

Antofagasta, 08 NOV. 2018